

CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

ANABEL PACHACAMA CASTILLO Y OTROS

A FAVOR DE :

CIA. INTISAMAY OPERADORA TURISTICA COMPANIA LIMITADA

CUANTIA : US\$ 900.00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy miércoles primero de OCTUBRE del año dos mil ocho , ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres , comparecen : los señores : ANABEL PACHACAMA CASTILLO , soltera ; JOSE MIGUEL PACHACAMA CHANATAXI , casado ; GABRIELA ALEXANDRA PACHACAMA CASTILLO , soltera ; CARLA VIVIANA PACHACAMA CASTILLO , soltera ; ALVARO HUMBERTO CUEVA CASTILLO , casado ; y , ESTARMAN ISIDORO CASTILLO GUERRERO , casado , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de estado civil solteras la primera , tercera y cuarta y casados los restantes , domiciliados en esta ciudad de Quito , Distrito Metropolitano , legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe , en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad ; y , dicen : Que

00001

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal es el siguiente : "SE-
NOR NOTARIO : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de Constitución de Com-
pañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Anabel Pachacama Castillo, ecua-
toriana , estado civil soltera , domiciliada en la ca-
lle Ambrosio Acosta mil novecientos treinta y cinco y
Luis López , parroquia Chillogallo , Distrito Metropo-
litano de Quito; José Miguel Pachacama Chanataxi, ecua-
toriano , estado civil casado , domiciliado en la calle
Ambrosio Acosta mil novecientos treinta y cinco y Luis
López , parroquia Chillogallo , Distrito Metropolitano
de Quito; Gabriela Alexandra Pachacama Castillo , ecua-
toriana , estado civil soltera , domiciliada en la ca-
lle Ambrosio Acosta mil novecientos treinta y cinco y
Luis López , parroquia Chillogallo , Distrito Metropo-
litano de Quito ; Carla Viviana Pachacama Castillo ,
ecuatoriana , estado civil soltera , domiciliada en la
calle Ambrosio Acosta mil novecientos treinta y cinco y
Luis López , parroquia Chillogallo , Distrito Metropo-
litano de Quito ; Alvaro Humberto Cueva Castillo, ecua-
toriano , estado civil casado , domiciliado en la calle
Jubones cuatrocientos cuarenta y nueve y Daule , parro-
quia Eloy Alfaro , Distrito Metropolitano de Quito; y ,
Estarman Isidoro Castillo Guerrero, ecuatoriano, estado
civil casado , domiciliado en la urbanización Marianita



de Jesús Lote número treinta y ocho . parroquia Calderón. Distrito Metropolitano de Quito - **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** .- Los comparecientes declaran que constituyen . como en efecto lo hacen . una Compañía de Responsabilidad Limitada . que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías . del Código de Comercio . a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil .- **TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPANIA .-**

TITULO PRIMERO .- Del Nombre , domicilio , objeto y plazo .- **Artículo Primero .- Nombre .-** El nombre de la compañía que se constituye es INTISAMAY OPERADORA TURISTICA COMPANIA LIMITADA .- **Artículo Segundo .- Domicilio .-** El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano de Quito , Provincia de Pichincha .- Podrá establecer agencias , sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior . sujeta a las disposiciones legales correspondientes .- **Artículo Tercero .- Objeto .-** La Compañía podrá dedicarse a la realización de las siguientes actividades : a) .- Alojamiento ; b) Servicios de alimentos y bebidas ; c) Transportación , cuando se dedica al turismo : inclusive el transporte aéreo , marítimo , fluvial , terrestre , contratar y /o alquilar de vehículos para este propósito ; d) Ofrecer los servicios de turismo a familias , instituciones educativas nacionales e internacionales , empresas e instituciones públicas o privadas de toda índole ; e) Ofre-

00002

cer servicios de camping ; f) Importar y establecer almacenes de artículos de turismo para satisfacer la demanda y necesidades del consumidor ; g) Promover , organizar y desarrollar eventos artísticos, culturales, congresos y convenciones; h) Podrá establecer casinos, salas de juegos (bingos mecánicos) hipódromos y paquetes de atracciones estables .- En fin para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se vinculen con el mismo en forma ejemplificatoria , tales como : Uno) Promover el turismo de toda índole, principalmente ecológico , comunitario , agrario a través de los diferentes medios de comunicación , radiales , prensa escrita, televisiva y aquellas que se llegaren a transmitir en el espacio radioeléctrico tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual podrá establecer correspondencias , representaciones o asociarse con empresas nacionales e internacionales que tengan el mismo objetivo social .- Dos) Ocasionalmente podrá importar vehículos automotores , campers , sus repuestos y accesorios requeridos , así mismo de ser el caso podrá instalar talleres de reparación y mantenimiento para los bienes sociales .- **Artículo Cuarto .- Plazo .-** El plazo de duración de la Compañía es de veinte años , contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado , o podrá prorrogarlo , sujetándose , en cualquier caso, a las disposicio-



nes legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- Del Capital.-
Artículo Quinto .- Capital y participaciones.- El capi-
tal social es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA . dividido en treinta participaciones/
sociales de treinta dólares de valor nominal cada una.-

TITULO TERCERO .- Del Gobierno y de la Administración.-

Artículo Sexto .- Norma General .- El gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su
administración al Gerente y al Presidente .- Artículo

Séptimo .- Convocatorias .- La convocatoria a junta ge-
neral la efectuará el Gerente de la Compañía . mediante
nota dirigida a la dirección registrada por cada socio
en ella . con ocho días de intervalo . por lo menos .
respecto de aquel en el que se celebre la reunión .- En
tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
ni el de la realización de la Junta .- Artículo Sexto.-

Quórum de instalación .- Salvo que la ley disponga otra
cosa . la Junta General se instalará, en primera convo-
catoria . con la concurrencia de más del cincuenta por
ciento del capital social .- Con igual salvedad, en se-
gunda convocatoria . se instalará con el número de so-
cios presentes, siempre que se cumplan los demás requi-
sitos de ley .- En esta última convocatoria se expresa-
rá que la Junta se instalará con los socios presen-
tes .- Artículo Noveno .- Quórum de decisión .- Salvo
disposición en contrario de la ley . las decisiones se
tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-

00003

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero .- Junta Universal .-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones , acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- **Artículo Décimo Segundo .-** **Presidente de la Compañía .-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años , a cuyo término podrá ser reelegido .- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .- Corresponde al Presidente : a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir , con el secretario , las actas respectivas ; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio ; y , c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones , en caso de que faltare , se ausentare o estuviere impedido de actuar , temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período cinco años , a cuyo término podrá ser reelegido .- El Gerente continuará en el ejercicio de



00004

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .- Corresponde al Gerente : a) Convocar a las reuniones de Junta General ; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista , y firmar , con el Presidente , las actas respectivas ; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio ; d) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías ; y , e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .- **TITULO CUARTO .- Disolución y Liquidación .- Artículo Décimo Cuarto .- Norma general .- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías , y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda , de acuerdo con la misma ley .- CUARTA .- APORTES .- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete , numeral séptimo , ciento tres ó ciento cuatro , o uno y otro de estos dos últimos , según el caso .- Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor , este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la Compañía .- En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados , se podría elaborar el Cuadro de suscripción y pago del capital social a base**

de los siguientes datos generales:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERA	CAPITAL ESPECIE	NUMERO POR PAGAR	CAPITAL PART.	TOTAL
Pachacama Castillo						
Anabel	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
Pachacama Castillo						
Gabriela A.	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
Pachacama Chanataxi						
José Miguel	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
Pachacama Castillo						
Carla Viviana	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
Cueva Castillo						
Alvaro Humberto	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
Castillo Guerrero						
Estarman Isidoro	150.00	75.00	-----	75.00	5	150.00
TOTAL :	900.00	450.00	-----	450.00	30	900.00

El capital pagado en el cincuenta por ciento , se encuentra depositado en el Banco del Pichincha , en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía INTISAMAY OPERADORA TURISTICA COMPANIA LIMITADA .-

QUINTA .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto , se designa como Presidente de la Compañía al señor José Miguel Pachacama Chanataxi . y como Gerente de la misma a la señorita Anabel Pachacama Castillo , respectivamente .-

DISPOSICION TRANSITORIA .- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Nelson Rivadeneira Toapanta para que a su nombre



00005

solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura , e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento .- Usted , señor Notario , se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo " .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** , la misma que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor doctor Nelson Rivadeneira Toapanza , con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los señores comparecientes , éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido : para constancia y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

Srta. Anabel Pachacama Castillo

C.C.No. 171552258-2

C.V.No. 074-0310



UTO BNO

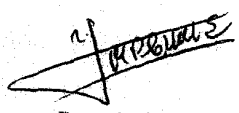
Srta. Gabriela Alexandra Pachacama Castillo

C.C.No. 172014435-9

C.V.No. 076-0310



UTO BNO

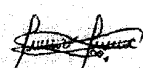

Sr. José Miguel Pachacama Chanataxi

C.C.No. 170417758-1

C.V.No. 100-0294



UTO BNO


Srta. Carla Viviana Pachacama Castillo

C.C.No. 17211945-9

C.V.No. 075-0310



UTO BNO

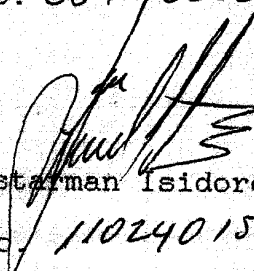

Sr. Alvaro Humberto Cueva Castillo

C.C.No. 110297041-3

C.V.No. 064-0055



UTO BNO

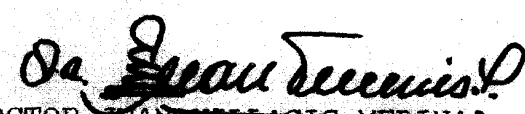

Sr. Estelmar Isidoro Castillo Guerrero

C.C.No. 1102401567

C.V.No. 196-0031



UTO BNO


DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



00000

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172111945-9

PACHACAMA CASTILLO CARLA VIVIANA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

13 JULIO 1988

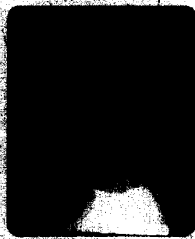
011-0309 07838 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ BLANCO 1988

[Signature]
Firma del CECULADO

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE MIGUEL PACHACAMA

DILMA CASTILLO

QUITO 25/02/2008

25/02/2020

REN 2749569

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUTOS Y FISCOS

RECIBO DE PAGAMENTO

1721119459

CECULA

PACHACAMA CASTILLO CARLA VIVIANA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

01 OCT. 2008

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110297041-3

CUEVA CASTILLO ALVARO HUMBERTO

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

15^{ta} SEPTIEMBRE 1970

FECHA DE REG. CIVIL 0011-1 0094 00094 M

LOJA/CALVAS

CARIAMANGA

1970

PROFESOR DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO CRISTINA P TORRES GARCES

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ALVARO CUEVA PARDO

TRALDA CELESTE CASTILLO

QUITO

FECHA DE EMISION DE LA MADRE 20/10/2005

20/10/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1668044

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

064-0055

NUMERO CÉDULA 1102970413

CUEVA CASTILLO ALVARO HUMBERTO

QUITO

PROVINCIA LA MANA

PARTE DELA

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el)
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 OCT. 2008

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171552288-2
 ACHACANA CASTILLO ANABEL
 28 FEBRERO 1982
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 IDENTIFICACIÓN 002-C 0343 00885
 PICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]
 [Signature]



ECUATORIANA***** E1111V1111
 SOLTERO #0 DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 JOSE MIGUEL PACHACAMA
 DILNA CASTILLO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/03/2000
 29/03/2012 EXPIRACIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0474344
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 OCT 2008
[Signature]
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No 172014435-9

PACHACAMA CASTILLO GABRIELA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

09 ABRIL 1985

006-0248 04540 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]
Firma del Ciudadano

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE MIGUEL PACHACAMA
DILMA CASTILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
QUITO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
07/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2625456
Pch
PULGAR DERECHO



00008

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampto el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 01 OCT. 2008
Dr. *[Signature]*
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

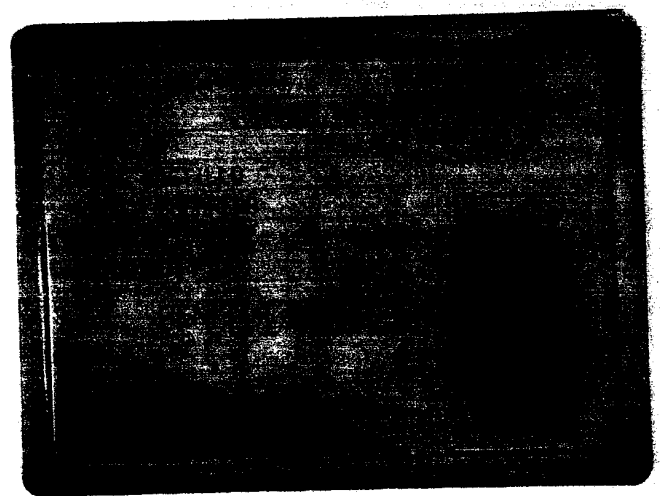
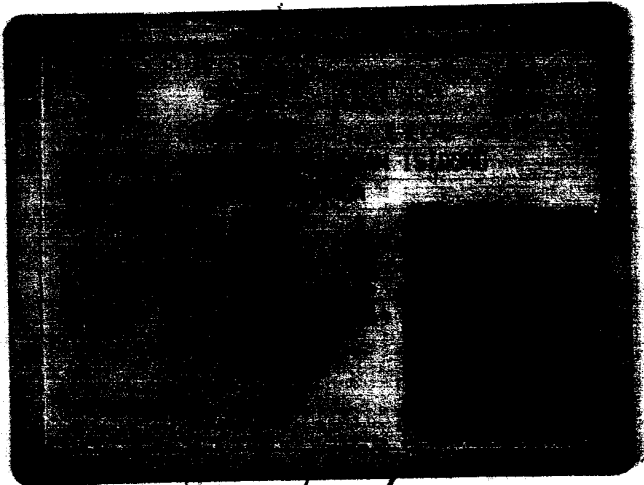
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417758-1
 PACHACAMA CHANATAXI JOSE MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 02 OCTUBRE 1954
 VISTA DE IDENTIFICACION NO. CIVIL 0074 05514 M
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 BONZALEZ SHAN... 1954
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2431V2222
 CASADO DILMA CASTILLO GUERRERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS PACHACAMA
 MARIA CHANATAXI
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 01/08/2008
 01/08/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA 760 REN 0168172



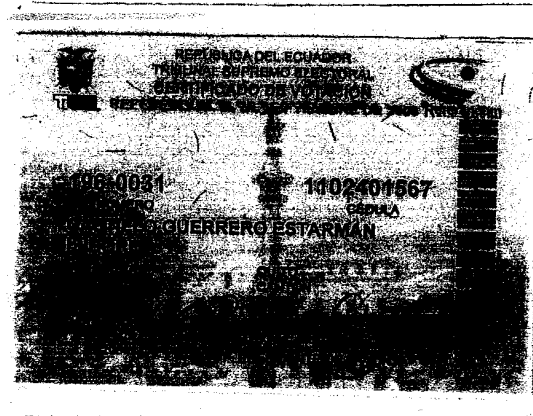
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibio.

Quito, a 01 OCT. 2008
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



[Handwritten signature]

00000

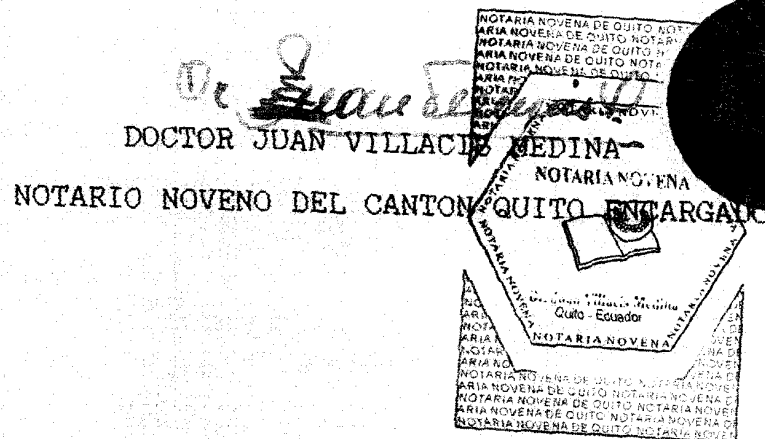


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

9 de a 01 OCT 2008
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otor---

gó ante mí . y en fe de ello . confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de
Constitución de Compañía que otorgan los señores Anabel
Pachacama Castillo , José Miguel Pachacama Chanataxi .
Gabriela Alexandra Pachacama Castillo . Carla Viviana
Pachacama Castillo . Alvaro Humberto Cueva Castillo y
Estarman Isidoro Castillo Guerrero a favor de la Compa-
ñía INTISAMAY Operadora Turística Compañía Limitada .
debidamente sellada y firmada . en Quito . a dos de
Octubre del año dos mil ocho .-



Ps -



ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Esperanza Fuentes Valencia . Directora Jurídica de Compañías (E) , de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución número 08.Q.IJ.004644 de seis de Noviembre del año dos mil ocho , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la COMPANIA INTISAMAY OPERADORA TURISTICA COMPANIA LIMITADA . al margen de la escritura matriz de Constitución de la referida Compañía , celebrada ante mí el primero de Octubre del año dos mil ocho ; y . en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a diecisiete de Noviembre del año dos mil ocho .-

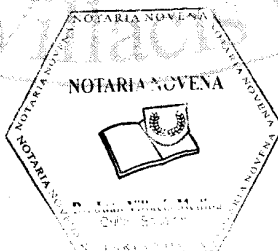
00010

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACIS M.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

00011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 06 de noviembre del 2.008, bajo el número **4347** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTISAMAY OPERADORA TURÍSTICA CIA. LTDA."**, otorgada el 01 de octubre del 2.008, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2662.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **49770.-** Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

[Firma]
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032810

Quito, 18 DIC. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTISAMAY OPERADORA TURISTICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL